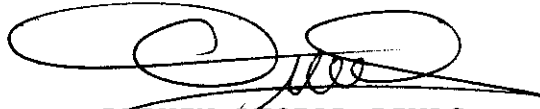


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de agosto de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, con el memorial que antecede suscrito por la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Le informo que a la fecha hay tres depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de \$3.008.457. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo singular 2020-00018-00 |
| Ejecutante: | Leonardo Giraldo G.              |
| Ejecutado:  | Marino Toro Ospina               |
| Decisión:   | Aprueba liquidación del crédito  |
| Auto:       | Interlocutorio civil             |

#### JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, cinco (5) de agosto del año dos mil veinte 2020

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, corriéndose el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual, la parte demandada guardó silencio. Liquidación que estudiada se tiene que la una parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual habrá de dársele aprobación. En lo que respecta a la entrega de los depósitos existentes a la fecha, se tiene que la solicitud es procedente acorde con lo dispuesto por el artículo 447 del C. G. del P. y su entrega se hará efectiva una vez la presente providencia cobre ejecutoria y se lo hará a la persona autorizada.

Por lo expuesto el Juzgado,

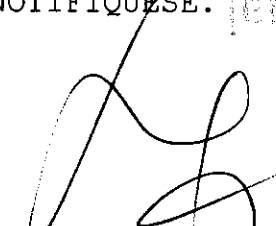
RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Acorde con lo anterior se ordena la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado, una vez en firme esta providencia.

TERCERO: Se ordena entregar los depósitos que existan a la fecha a nombre del señor JHOVANY ANDRES SANTA identificado con la C.C. No. 1.098.336.219

NOTIFÍQUESE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez